



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 30/10/2025

Área: INTERVENCION

Expediente n. : X2026000411

Título del acuerdo: APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 2026

Dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de diciembre de 2024 aprobó la minuta del “CONVENIO A FORMALIZAR CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD” según el cual el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera otorgaba a la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera una subvención por concesión directa de 1.600,00 euros (MIL SEIS CENTS EUROS) destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad durante el año 2024.

Dado que según se establece en su punto décimo del convenio mencionado la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar de forma exprés 1 año más hasta un máximo de 4 años en total.

Dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de mayo de 2025 aprobó prorrogar el CONVENIO A FORMALIZAR CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD durante el año 2025.

Dado que en fecha 29 de abril de 2026 (RGE E2026/4691) la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera ha solicitado la prórroga del convenio por el año 2026 por un importe de 2.000,00 euros para reducir la superpoblación de jabalíes, reducir los daños a los huertos y campos sembrados, reducir accidentes a las carreteras, aumentar la seguridad y tranquilidad de los vecinos en la hora de pasear por el entorno rural del pueblo y mejorar el bienestar de los perros de caza de la pandilla del jabalí.

Viste aquello dispuesto a:

- Artículos 240 y 242.1 y concordantes del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, aprobada en sesión plenaria de 30 de marzo de 2009.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1.311.48002 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES" del presupuesto del ejercicio 2026.

En virtud de todo esto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar el CONVENIO FORMALIZADO CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD durante el año 2026 y aprobar la concesión de la subvención de actividades 2026 para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026 para reducir la superpoblación de jabalíes, reducir los daños a los huertos y campos sembrados, reducir accidentes a las carreteras, aumentar la seguridad y tranquilidad de los vecinos en la hora de pasear por el entorno rural del pueblo y mejorar el bienestar de los perros de caza de la pandilla del jabalí, estableciendo que el plazo máximo para justificar el gasto es el 20 de enero de 2027. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año 2026.

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2026).
- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
- Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros) con cargo a la aplicación 1.311.48002 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES" del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Sanidad y a la Técnica de Medio Ambiente.

La Técnica de Medio Ambiente
Rosa Maria Alentorn
Firmado electrónicamente